

nario 98/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Plastimer, S.A., con Procuradora doña Carmen Soler Pareja y Letrado don Benito Cobo Ruiz de Adana, y de otra, como demandado, la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona sobre reclamación de cantidad en el ejercicio acumulado con la acción individual de responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 105.5 LSRL y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador doña Carmen Soler Pareja en nombre y representación de la entidad mercantil Plastimer, S.A. frente a la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona debo condenar a estos solidariamente al pago de la cantidad de treinta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos de euro (30.487,23 €) más los intereses legales y las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecinueve de junio de dos mil seis.- El Secretario.

*EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 827/2005.*

NIG: 2906742C20050017041.  
Procedimiento: Patria Potestad 827/2005. Negociado: PC.  
De: Doña María Carrasco Fernández.  
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
Letrado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.  
Contra: Doña Nieves Romero Carrasco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 827/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de María Carrasco Fernández contra Nieves Romero Carrasco sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 495

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Trece de junio de dos mil seis.

Parte demandante: María Carrasco Fernández.  
Abogado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.  
Procurador: Don Francisco Chaves Vergara.  
Parte demandada: Doña Nieves Romero Carrasco. Rebelde en autos.

MINISTERIO FISCAL

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña María Carrasco Fernández contra doña Nieves Romero Carrasco, y en

consecuencia debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a doña Nieves Romero Carrasco respecto a su hijo S.R.C., imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados del testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Romero Carrasco, extiendo y firmo la presente en Málaga, trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de junio del 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2005. (PD. 2868/2006).*

NIG: 2906742C20050014573.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 662/2005. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 662/2005.  
Parte demandante: Miguel Gutiérrez Guerrero.  
Parte demandada: Idrissi Sidi Abdelmounaim.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroña, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 662/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Gutiérrez Guerrero con Procurador don Jesús Javier Jurado Simón y Letrado don Miguel Angel Fernández Chamizo; y de otra como demandado don Idrissi Sidi Abdelmounaim, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jurado Simón, en nombre y representación de don Miguel Gutiérrez Guerrero, contra don Idrissi Sidi Abdelmounaim, se acuerda:

1.º Condenar al demandado al pago al demandante de la cantidad de 6.265 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de la presente resolución.

2.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Idrissi Sidi Abdelmounaim, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 27 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 999/2005. (PD. 2865/2006).*

NIG: 2906742C20050020854.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 999/2005. Negociado: AR.  
De: Doña María José Luque Martín.  
Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.  
Letrado: Sr. Francisco Alvarez Rivera.  
Contra: Don Francisco Ebhohon.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 999/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Málaga, a instancia de María José Luque Martín contra Francisco Ebhohon, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

##### SENTENCIA NUM. 434/06

En la ciudad de Málaga, a diez de mayo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga y su partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 999/05, promovidos por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Rasores, asistida del Letrado don Francisco Alvarez Rivera, en nombre y representación de doña María José Luque Martín frente a don Francisco Ebhohon, en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María José Luque Martín, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Rasores, contra don Francisco Ebhohon, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Ebhohon, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1100/2004. (PD. 2848/2006).*

NIG: 2990142C20040003639.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1100/2004. Negociado: De: Doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado.  
Procuradora: Sra. Lidia Andrades Pérez.  
Contra: Doña María del Carmen González Escudero.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1100/2004 seguido en el J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado contra doña María del Carmen González Escudero sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Torremolinos a 24 de marzo de 2006.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio Ordinario número 1100/04, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez, en nombre y representación de doña María del Carmen Montalvo Aguado, asistida del Letrado don Arturo Carlos Fernández Oliver, frente a doña María del Carmen González Escudero.

#### FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez, en nombre y representación de doña María Carmen Martín Montalvo Aguado frente a doña María del Carmen González Escudero y condeno al demandado a pagar la cantidad de veinticinco mil doscientos once euros con ochenta céntimos (25.211,80 €), más intereses de demora desde la interposición de la demanda y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Excm. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen González Escudero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 21 de junio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 326/2004. (PD. 2849/2006).*

NIG: 2905441C20044000273.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 326/2004. Negociado: PR.